



ACUERDO No. CSJVAA20-73
30 de octubre de 2020

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Argelia, por traslado de sede”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y lo resuelto en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual **delegó** en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras funciones, el “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio No. DESAJCLO20-4577 del 29 de octubre de 2020, recibido por SIGObius suscrito por la doctora Liliana María Urrego Cruz, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial 01 Promiscuo Municipal de Argelia, los días 4 y 5 de noviembre de 2020, con ocasión del traslado de sede del despacho a la calle 3 No. 6-37 del municipio de Argelia.

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, por **dos (2) días hábiles: 4 y 5 de noviembre de 2020.**

Teniendo en cuenta que el último inciso del Artículo 118 del Código de General del Proceso, establece que “...**Cómputo de términos...**En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado...”; como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Argelia, los términos procesales se interrumpirán los días de cierre que esta Corporación conceda, que para efecto, serán los días **4 y 5 de noviembre de 2020.** (Negrilla fuera de texto)

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

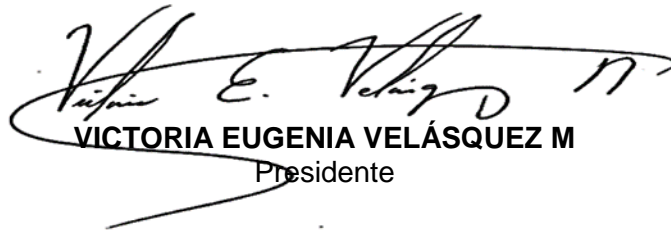
ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, por el término de dos (2) días: **4 y 5 de noviembre de 2020.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Argelia, **(i)** se interrumpirán los términos procesales y **(ii)** será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina de Reparto, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ M
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARIN
VEVM/ GIMC/Mgt